

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Antonio Nariño

Fecha de Solicitud: 1 de julio de 2026		Área de Origen: Ambiente
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 131-2026-CPS-P(147503)	Fecha de Suscripción: 23 enero de 2026	Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios
Plazo Inicial: OCHO (8) MESES	Fecha de Inicio: 26 de enero de 2026	Fecha de Terminación Inicial: 25 de septiembre de 2026
Contratista: JAIME ANDRES VALDERRAMA CARDENAS		
Supervisora: Luisa María Ramírez Riascos Alcaldesa Local de Antonio Nariño Apoyo a la Supervisión: Julio Cesar González Gómez Contrato 104-2026-CPS-P(146518)		Valor Inicial: \$ 56.000.000
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 1 CESIÓN No. 1
Cesión Valor	Cesión	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$19.833.333	Tiempo: 85 DIAS	CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA: Se solicita la cesión del contrato a partir del 1 de julio de 2026
	Fecha Cesión: 1 julio de 2026	
III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No.		
Cesión Valor	Cesión Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	N/A	N/A
	N/A	
IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA		
Información general del contrato		
Objeto: "Prestar los servicios profesionales al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, con el propósito de realizar actividades de formulación, seguimiento, apoyo a la supervisión y liquidación de los contratos relacionados con la capacitación ciudadana en separación en la fuente, aprovechamiento de residuos y reciclaje, en el marco del cumplimiento del proyecto 2568."		
Valor total ejecutado: \$36.166.667		
Plazo de ejecución actual: 155 días		
Multas o sanciones impuestas: No		

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

De conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 131-2026-CPS-P(147503), se evidencia que el valor del contrato se suscribió por un total de \$56.000.000 según lo señalado en la Cláusula Quinta-Valor y forma de pago, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 104 del 2 de enero de 2026, RUBRO Acciones para aumentar de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad por la suma de \$56.000.000.

Los recursos asignados han sido ejecutados, conforme y en cumplimiento a las condiciones establecidas en el contrato celebrado; los cuales han sido distribuidos en función de la prestación realmente ejecutada con lo cual se ha garantizado la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

De acuerdo al estado financiero del contrato señalado anteriormente, se evidencia que este se ha ejecutado financieramente de manera oportuna y con cargo a los rubros asignados al contrato.

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	\$56.000.000
Valor pagado:	\$29.166.667
Valor ejecutado:	\$36.166.667

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El FDLAN en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee el personal suficiente e idóneo, con el objeto de brindar el apoyo necesario, a efectos del cumplimiento de su misionalidad y el desarrollo de los compromisos institucionales definidos en el Plan de Desarrollo Local que permiten realizar actividades de formulación, seguimiento, apoyo a la supervisión y liquidación de los contratos.

El FDLAN adelantó un proceso con el fin de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que apoyara al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño durante el año 2026, en acciones para aumentar de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad.

El contratista realizó las siguientes actividades entre otras:

- Apoyo a respuestas de algunas proposiciones No. 02, 015 y 116 de 2026.

- Programación y seguimiento de los operativos realizados por el equipo de ambiente referentes a atención de riesgos, levantamiento de cambuches, recolección de arrojos clandestinos o inadecuados, IVC a bodegas de reciclaje y veterinarias, operativos de caza infractores entre otras.
- Apoyó en reunión realizada el 20 de febrero de 2026, sobre intervención del río Fucha, para mitigar problemática de residuos sólidos mal dispuestos y temas de cambuches.
- Solicitó apoyo y cubrimiento de prensa cambuches avenida 1 de mayo.
- Respuesta a solicitud en el marco de la auditoria financiera requerimiento No. 7 formulado por ente de control.
- Reunión con la UAESP sobre atención a puntos de mala disposición de residuos.
- Revisión del segundo informe del plan de austeridad del gasto del año 2025.
- Respuesta a solicitud Gestión Interinstitucional ISEC 21948.
- Revisión de la VI de estudios previos para la formulación del proyecto de inversión, definiendo metas, iniciativas y antecedentes técnicos, sociales y normativos que sustentan su estructuración. Así como del anexo técnico, para la formulación del proyecto de inversión 2568, definiendo actividades, insumos y recurso humano. Para asegurar la alineación del proyecto con los objetivos del Plan de Desarrollo Local. Igualmente, la matriz de riesgos y la oferta económica para cotizar.
- Mesa de cocreación con el promotor de la iniciativa de Presupuestos Participativos No. 47568, meta de huertas urbanas; en concordancia con las necesidades de la comunidad. También, Mesa de cocreación No. 51611, meta de separación de la fuente.
- Recorrido de puntos críticos de la localidad en conjunto con la UAESP y SDG, con el fin de realizar el mapa de calor para la identificación, intervención y generar las acciones. Igualmente, para el seguimiento al sostenimiento de los puntos críticos intervenidos.
- Revisión del anexo técnico ambiente asegurando la disponibilidad de información precisa y actualizada para toma de decisiones.
- Asistencia al control político solicitado por la JAL sobre contaminación visual y ruido.
- Reuniones semanales para organizar actividades con la Policía Nacional.

Ahora, según solicitud del contratista, por motivos personales no le es posible continuar con la ejecución del contrato y teniendo en cuenta la persistencia de la necesidad de contar con la prestación efectiva del servicio en los contratos relacionados con la capacitación ciudadana en separación en la fuente, aprovechamiento de residuos y reciclaje. Por lo que es necesario el acompañamiento profesional para el seguimiento y cumplimiento del proyecto 2568; por ende, el supervisor determina la necesidad de realizar la cesión del contrato No. 131-2026-CPS-P(147503).

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Antonio Nariño

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”

Que la presente cesión está en concordancia con lo estipulado con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 “(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.”. Así mismo el artículo 41 de la misma normativa, señala que “Los contratos estatales son “intuitio personae” y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante.

Ahora bien, respecto de las condiciones del futuro cesionario, el Consejo de Estado en el expediente 23088 señaló: “el contratista es elegido en consideración a que sus condiciones objetivas (hábitos de cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos y precios ofrecidos), son las más favorables a la administración y por lo tanto es su obligación asegurarse de que dichas condiciones se mantengan”.

Así mismo, es preciso señalar que la cláusula Décima Cuarta del contrato suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y el Contratista Jaime Andrés Valderrama Cardenas, señala respecto a la cesión del contrato que “El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.”.

En tal sentido, al revisar la solicitud del contratista mediante el radicado No. 20266510032072 de fecha 1 de julio del 2026, tanto el estado actual del contrato como financiero, así como el aplicativo Orfeo y habiendo verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, en mi calidad de apoyo a la supervisión solicito al Área de Contratación el inicio del trámite y la aprobación de la modificación (Cesión) del Contrato de Prestación de Servicios No. 131-2026-CPS-P(147503).

Por otra parte, es importante señalar que durante la ejecución del contrato no se han realizado adiciones, prorrogas, cesiones o suspensiones. Adicionalmente, el Manual de supervisión e interventoría de la secretaria Distrital de Gobierno, determina las funciones y atribuciones delegadas, comprenden todas las actuaciones inherentes a la actividad contractual, tales como cesión de los contratos.

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de apoyo a la supervisión solicito la aprobación de la cesión del contrato No. 131-2026-CPS-P(147503).



LUISA MARIA RAMIREZ RIASCOS
Alcaldesa Local de Antonio Nariño



JULIO CESAR GONZALEZ GÓMEZ
Apoyo a la Supervisión
Contrato 104-2026-CPS-P(146518)

Elaboró: Carmen Cecilia Suárez Rojas, Contratista FDLAN
Revisó: Julio Cesar González Gómez – Contratista - Contrato 104-2026-CPS-P(146518)